

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y AUTORIZA SU PUBLICACIÓN; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES I Y II, Y 15, FRACCIONES I, II Y XIV, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Con fundamento en el artículo 1º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce que todas las personas gozan de los derechos humanos previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. De igual forma, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece disposiciones de orden público e interés social destinadas a prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación, promoviendo igualdad de oportunidades y de trato. En consecuencia, la implementación del Programa se orienta a eliminar barreras que, en los hechos, limiten el ejercicio de derechos, garantizando condiciones de igualdad real.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. Conforme al artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, toda persona tiene derecho a una buena administración pública, lo que exige un trato imparcial, objetivo y justo; a su vez, los artículos 71, apartado XLVII, y 86 establecen que el Poder Ejecutivo conducirá el desarrollo integral del Estado mediante una planeación democrática alineada al Plan Estatal de Desarrollo y a sus programas derivados; en ese marco, y atendiendo la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, así como la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Programa de Becas Académicas de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense se alinea con la Alineación estratégica consistente en: Acuerdo para el Desarrollo Económico; Educación para el futuro de Hidalgo.; Desarrollar una oferta en Educación Superior pertinente a las potencialidades estatales.; e Incrementar la cobertura y calidad en la Educación Superior, de manera incluyente y equitativa para elevar los niveles de calidad de vida de la población hidalguense., y se vincula con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo del desarrollo sostenible: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, contribuyendo a reducir barreras económicas que afectan el acceso y permanencia en la educación superior y fortaleciendo trayectorias académicas con impacto social en el Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026, los programas que impliquen el otorgamiento de subsidios, apoyos o beneficios con cargo al gasto público deberán contar con Reglas de Operación debidamente emitidas por la autoridad competente, alineadas a la planeación estatal, validadas por las instancias correspondientes y sujetas a criterios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas; en ese sentido, el Programa de Becas Académicas de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense se ajusta a dicho marco presupuestario, garantizando su correcta operación, control y fiscalización conforme a la normativa aplicable.

CUARTO. Diagnóstico. Derivado del complejo problema educativo, a nivel superior causado por una amplia variedad de factores personales, sociales, económicos, académicos y familiares, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en el estado de Hidalgo, por medio de la Dirección General de Educación Superior a través de sus Organismos Descentralizados de Educación Superior se plantearon mantener o mejorar la cobertura a nivel nacional en 10mo. Lugar, con respecto al abandono escolar mantener o mejorar 09 y en absorción 12vo. Atacando estos factores la calidad en la Educación Superior, de manera incluyente y equitativa contribuye a elevar los niveles de calidad de vida de la población.

Para obtener estos resultados los organismos descentralizados de educación superior realizaron, una mejor demanda de educación superior de 44793, servicios de extensión y vinculación de educación superior otorgado 54513, investigación científica, tecnológica y educativa realizada 250, instrumentos de planeación estratégica evaluados 599, programa de gestión administrativa por parte de los Organismos Descentralizados de Educación



Superior ejecutada 217, Financiamientos educativos a estudiantes hidalguenses para mejorar sus estudios de nivel superior otorgados.

Con respecto a la Cobertura de educación superior la Secretaría de Educación Pública en el estado de Hidalgo ha avanzado en el 10 posicionamiento a nivel nacional, por el lado de abandono estamos en el 09 en la absorción en la 12va posición, como lo indica las estadísticas de inicio de ciclo 2024-2025. También podemos mencionar que a nivel superior se contribuyó para la creación de infraestructura para la atención de la demanda educativa.

En este marco, el diagnóstico institucional de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense identifica que un porcentaje significativo de su población estudiantil proviene de contextos socioeconómicos vulnerables, caracterizados por ingresos limitados, condiciones de marginación territorial y, en algunos casos, pertenencia a comunidades indígenas o jefaturas de hogar jóvenes. Estas condiciones inciden directamente en la deserción escolar y en el rezago académico, particularmente cuando los estudiantes enfrentan dificultades para cubrir cuotas de reinscripción y gastos asociados a su formación.

Por ello, el Programa de Becas Académicas surge como una respuesta focalizada a esta problemática, atendiendo una necesidad real y verificable que impacta el acceso, permanencia y conclusión de estudios de nivel superior, coadyuvando a los objetivos institucionales y sectoriales orientados a fortalecer la cobertura, reducir el abandono escolar y consolidar la absorción, mediante financiamientos educativos que favorezcan la continuidad académica en condiciones de inclusión y equidad.

CUARTO. Definición de problema público. Estudiantes de educación superior con sostenimiento público no reciben servicios educativos suficientes para su permanencia y conclusión de sus estudios.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

En términos de alineación estratégica, el Programa se vincula con el Acuerdo para el Desarrollo Económico, en el objetivo "Educación para el futuro de Hidalgo", con la estrategia de desarrollar una oferta en Educación Superior pertinente a las potencialidades estatales, e incrementar la cobertura y calidad de la Educación Superior, de manera incluyente y equitativa, para elevar los niveles de calidad de vida de la población hidalguense.

Asimismo, se alinea al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, relativo a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Para efectos de referencia cuantitativa estatal, la población potencial se estima en 35,261 egresados de Educación Media Superior que demandan ingreso a nivel Superior, más 119,640 estudiantes inscritos en Instituciones de Educación Superior del Estado de Hidalgo (modalidad escolarizada, no escolarizada y mixta).

1.2 Definición de población objetivo.

En congruencia con la alineación estratégica descrita y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, para efectos de referencia estatal la población objetivo se estima en 42,931 estudiantes con necesidades de apoyos para el fortalecimiento y fomento educativo, inscritos en los Organismos Descentralizados de Educación Superior en el Estado de Hidalgo.

1.3 Objetivo general.



El presente objetivo se encuentra alineado al Acuerdo para el Desarrollo Económico, en el objetivo “Educación para el futuro de Hidalgo”, cuya estrategia consiste en desarrollar una oferta en Educación Superior pertinente a las potencialidades estatales, e incrementar la cobertura y calidad de la Educación Superior, de manera incluyente y equitativa, para elevar los niveles de calidad de vida de la población hidalguense. Asimismo, se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, orientado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

1.4 Objetivos específicos.

Los objetivos específicos del programa se articulan con la estrategia estatal de fortalecimiento de la Educación Superior, al focalizar el apoyo institucional para reducir barreras económicas que inciden en el abandono escolar, promover la equidad e inclusión, y fortalecer la permanencia y desempeño académico, en congruencia con el objetivo “Educación para el futuro de Hidalgo” y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4.

En ese sentido, los objetivos específicos constituyen medios de intervención para:

- I) incrementar condiciones de permanencia educativa;
- II) reducir riesgos de deserción por causas económicas;
- III) favorecer igualdad de oportunidades; y
- IV) consolidar trayectorias académicas exitosas en educación superior.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

El Programa de Becas Académicas de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense se encuentra alineado al Programa Institucional de Desarrollo 2023–2028, particularmente al Objetivo Institucional 1, consistente en incrementar la cobertura y calidad en la Universidad de manera incluyente y equitativa, fortaleciendo el acceso y permanencia del estudiantado mediante apoyos institucionales.

Asimismo, se vincula directamente con el Objetivo Institucional 2, relativo a disminuir el abandono educativo a través de apoyos económicos, combatiendo el rezago educativo y la deserción escolar.

En congruencia con lo anterior, el Programa atiende la Línea de Acción 3.6.4.1, orientada a apoyar y focalizar becas y otros apoyos directos para reducir el abandono por cuestiones económicas, garantizando condiciones de equidad, inclusión y continuidad académica.

2. COMPONENTES

Otorgamiento de becas académicas institucionales a estudiantes inscritos en programas de Técnico Superior Universitario y Licenciatura de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, mediante la exención de pagos institucionales (reinscripción y/o cuota de recuperación), con la finalidad de favorecer el acceso, permanencia y continuidad escolar, conforme a los criterios de elegibilidad, validación y disponibilidad presupuestaria establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético.

Caja Universitaria: Valida la exención del pago.

Comité de Becas: Dictamina y valida beneficiarios.

Control Escolar: Aplica reinscripción y registros escolares.

Cuota de recuperación: Pago mensual institucional.



Exención: No pago de una cuota.

Matriz de Indicadores (MIR): Indicadores para medir resultados.

Padrón de beneficiarios: Lista oficial de becas otorgadas.

Padrón Único de Beneficiarios: Integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el Programa, el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.

Reinscripción: Trámite para continuar estudios.

Reglas de Operación (ROP): Lineamientos del programa.

SIGE: Sistema integral de gestión educativa.

Suficiencia presupuestal: Existencia de recursos disponibles.

UTED: Unidad de Hacienda que recibe reportes.

UTSH: Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Validación: Confirmación del cumplimiento de requisitos.

Vulnerabilidad: Riesgo económico o social del estudiante.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

Cobertura institucional, aplicable a todas y todos los estudiantes inscritos en programas educativos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal. El otorgamiento del apoyo no se condiciona por el lugar de origen o residencia, sino por el cumplimiento de criterios de elegibilidad.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

La aplicación del programa es institucional, dentro del ámbito de operación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE y su comunidad estudiantil. En consecuencia, el programa atiende a personas estudiantes inscritas en la institución, independientemente del municipio, región o localidad de procedencia.

4.3 Criterios de priorización territorial.

No aplica priorización territorial por origen o residencia. En caso de insuficiencia presupuestal, la priorización se realizará con base en criterios académicos y/o de vulnerabilidad establecidos en las Reglas de Operación, garantizando igualdad, no discriminación y enfoque de derechos humanos.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

La selección de beneficiarios es automática y se determina a partir del Sistema Integral de Gestión Educativa (SIGE), identificando a estudiantes con promedio general mayor o igual a 9.0; por tal motivo no se emite convocatoria, ya que el beneficio se otorga por cumplimiento de criterios académicos verificables.

La elegibilidad se confirma mediante validación del Comité de Becas, quien verifica el cumplimiento de requisitos conforme al Reglamento Académico y las presentes Reglas de Operación, garantizando transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.



- I. Identificación (SIGE): Los días 12 del segundo, tercero y cuarto mes, así como cinco días antes de concluir el cuatrimestre, a las 09:00 horas, se descarga del SIGE el listado de estudiantes con promedio ≥ 9.0 .
- II. Validación: El Comité de Becas valida el cumplimiento de requisitos.
- III. Publicación: El listado de beneficiarios se publica el mismo día en la página web institucional.
- IV. Aplicación del beneficio: El estudiante acude a Caja Universitaria para verificar la beca (reinscripción o cuota mensual) y se realiza la exención del pago correspondiente.
- V. Reinscripción: El Departamento de Control Escolar realiza la reinscripción correspondiente.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Para ser beneficiario, el estudiante deberá:

- a) Estar inscrito en TSU o Licenciatura en la UTSH.
- b) Tener promedio general mínimo de 9.0 en el cuatrimestre inmediato anterior.
- c) No haber reprobado materias/unidades temáticas en el cuatrimestre anterior (todas aprobatorias).
- d) No contar con otro apoyo económico que cubra los mismos conceptos (reinscripción y/o mensualidad).
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente en el cuatrimestre inmediato anterior.
- f) Acreditar su situación mediante validación en SIGE.
- g) La beca tiene vigencia por un cuatrimestre y puede renovarse si mantiene requisitos; incluso puede operar como renovación automática si conserva promedio ≥ 9.0 y lineamientos institucionales.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

Fase 1. Identificación: Descarga periódica del listado desde SIGE conforme a calendario institucional.

Fase 2. Validación: Revisión de requisitos por el Comité de Becas y confirmación de elegibilidad.

Fase 3. Publicación: Difusión del listado de beneficiarios el mismo día de la descarga/validación.

Fase 4. Ejecución del apoyo: Caja Universitaria verifica y aplica la exención del pago correspondiente (reinscripción y/o cuota mensual).

Fase 5. Control escolar: Reinscripción y actualización administrativa del estatus del estudiante.

Fase 6. Seguimiento: Registro, control documental y disponibilidad para auditoría; el trámite es gratuito y personal.

5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

SUBPROCESOS PARA OBTENER EL APOYO

1. Identificación (SIGE): Se descarga del Sistema Integral de Gestión Educativa (SIGE) el listado de estudiantes con promedio mayor o igual a 9.0 en las fechas establecidas.
2. Validación: El Comité de Becas valida el cumplimiento de requisitos conforme al Reglamento Académico.
3. Publicación: Se publica el listado de beneficiarios el mismo día en el medio oficial institucional.



4. Aplicación del apoyo (Caja Universitaria): El estudiante acude a caja; se verifica el beneficio y se exige del pago correspondiente.

5. Cierre administrativo (Control Escolar): Control Escolar realiza la reinscripción/actualización correspondiente.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

El Programa opera bajo criterios de disponibilidad y suficiencia presupuestal institucional, por tratarse de un apoyo que se materializa mediante exención de pagos. La asignación del beneficio se encuentra sujeta a la capacidad operativa de las áreas responsables y a la validación de requisitos conforme a las presentes Reglas de Operación. En caso de que la demanda de solicitudes supere los recursos disponibles, la Universidad aplicará los mecanismos de priorización previstos, pudiendo limitar el número de apoyos otorgados durante el periodo correspondiente.

5.1.6 Criterios de focalización.

El Programa está dirigido a toda persona estudiante que se encuentre inscrita en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, en programas de Técnico Superior Universitario y/o Licenciatura, que cumpla los requisitos académicos y administrativos establecidos en las presentes Reglas de Operación. La focalización se realiza bajo un criterio institucional, sin distinción por municipio, región de origen o lugar de residencia, privilegiando el acceso equitativo al apoyo conforme a la normatividad aplicable.

Comité Técnico Dictaminador.

La dictaminación del programa se realiza a través del COMITÉ DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD, órgano responsable de revisar, analizar y aprobar la asignación de becas, asegurando el cumplimiento de criterios de selección y transparencia.

Sus funciones incluyen verificar requisitos, analizar y validar listados de beneficiarios, y resolver situaciones especiales/apelaciones, coordinándose con el área académica para la validación del desempeño.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

El programa otorga apoyo no monetario (en especie) consistente en la condonación/exención de pagos institucionales, específicamente reinscripción y cuotas de recuperación mensuales, conforme a la operación en Caja Universitaria y a lo previsto en las Reglas.

6.2 Apoyo económico.

No se entregan recursos en efectivo ni transferencias. El apoyo económico se materializa como alivio financiero directo mediante la exención del pago de: (i) reinscripción y primera mensualidad; y (ii) mensualidades subsecuentes del cuatrimestre, según el desempeño académico y validación institucional.

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

Para acceder y conservar el apoyo, el estudiante deberá: estar inscrito (TSU o Licenciatura); contar con promedio mínimo de 9.0 y sin materias reprobadas; no tener sanciones disciplinarias; no recibir otro apoyo que cubra los mismos conceptos; no exceder el tiempo máximo de permanencia conforme al plan de estudios; y acreditar/validar su situación en SIGE y en Caja Universitaria conforme al proceso establecido.

Para acceder y conservar el apoyo, el estudiante deberá: estar inscrito (TSU o Licenciatura); **llenar y presentar el Formato Único de la Persona Solicitante (Anexo 1), el cual contendrá el consentimiento para ser incorporado al Padrón Único de Beneficiarios; en caso de no contar con dicho formato, el acuse de recibido del beneficio deberá incluir el consentimiento correspondiente;** contar con promedio mínimo de 9.0 y sin materias reprobadas;



no tener sanciones disciplinarias; no recibir otro apoyo que cubra los mismos conceptos; no exceder el tiempo máximo de permanencia conforme al plan de estudios; y acreditar/validar su situación en SIGE y en Caja Universitaria conforme al proceso establecido.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

Los apoyos consistirán en la extensión de pago de cuota de recuperación mensual y/o cuota de reinscripción y se encuentran especificados en el tipo de beca señalado en las presentes Reglas de Operación y éstos tendrán que utilizarse para los fines que fueron establecidos.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

- Exención de pago de reinscripción y primera mensualidad, conforme al tipo de beca aplicable.
- Exención de pago mensual (2.º, 3.º y/o 4.º mes) cuando se mantenga el promedio general de 9 o más por unidad temática, según reglas.
- Acceso a información clara, oportuna y transparente sobre reglas, criterios y renovación.
- Renovación automática cuando se cumplan los requisitos académicos y disciplinarios.
- Protección de datos personales, privacidad y confidencialidad conforme a la normatividad aplicable.
- Trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación, y derecho a consultar/solicitar información sobre su gestión y resultados.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

- Mantener promedio ≥ 9.0 para conservar la elegibilidad.
- Aprobar todas las unidades de aprendizaje (sin reprobación).
- Respetar el reglamento académico y normas institucionales, evitando conductas sancionables.
- Mantener actualizada su situación y registros académicos/administrativos ante la institución.
- No recibir apoyos similares que cubran los mismos conceptos; si ocurre, renunciar a uno.
- Acudir a la Caja Universitaria para la verificación/validación del beneficio en los plazos establecidos.

7.3 Causales de baja o suspensión.

Se considerará baja o suspensión del beneficio (según corresponda) cuando:

- No se mantenga el promedio ≥ 9.0 o exista reprobación de alguna unidad/materia.
- Se acredite sanción disciplinaria o incumplimiento a la normativa institucional aplicable.
- Se detecte irregularidad/incumplimiento de requisitos en la validación (el estudiante es eliminado del listado de potenciales beneficiarios).
- No se realice la verificación en Caja Universitaria dentro del periodo establecido (salvo causa justificada acreditada).
- Se obtenga otro apoyo que cubra los mismos conceptos y no se opte/renuncie conforme a reglas.
- Se exceda el tiempo máximo de permanencia conforme al plan de estudios.



8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

El control y supervisión del Programa de Becas Académicas corresponde, en el ámbito institucional, al CONSEJO DIRECTIVO, con funciones de aprobación y supervisión general del programa, así como al COMITÉ DE BECAS, responsable de la validación de listados, verificación de requisitos, dictaminación y seguimiento del cumplimiento de criterios.

Adicionalmente, para efectos de fiscalización y revisión, los recursos y procesos pueden ser verificados por instancias con facultades de control, tales como el ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, el ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UTSH, la SEPH y la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO (ASEH).

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

El programa está sujeto a auditorías internas y externas periódicas, así como a revisiones administrativas, financieras y operativas para verificar la correcta aplicación del programa, su eficiencia y el cumplimiento de las Reglas de Operación.

Se implementan mecanismos de fiscalización, transparencia y acceso a la información, incluyendo revisiones documentales y verificaciones en campo; además, se publica y mantiene actualizada la información relativa a criterios de elegibilidad, padrón de beneficiarios (con protección de datos) y procedimientos, incorporando la leyenda institucional obligatoria de programa público.

Como control operativo, se realiza verificación mensual del cumplimiento de criterios y el seguimiento se administra mediante el SIGE, generando reportes periódicos para ajustes y mejora.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

La prevención de irregularidades se garantiza mediante la verificación y validación institucional de requisitos académicos y administrativos por las áreas responsables y el COMITÉ DE BECAS, conforme a las presentes Reglas de Operación. En caso de inconsistencias, omisiones o información presuntamente falsa, se realizará la revisión correspondiente, pudiendo solicitar aclaraciones y/o documentación complementaria. Si se acredita el incumplimiento de requisitos o alguna irregularidad, procederá la no incorporación, cancelación o suspensión del apoyo, según corresponda, garantizando el derecho de audiencia y el debido proceso administrativo interno. Cuando los hechos lo ameriten, se dará vista a las instancias competentes conforme a la normatividad aplicable.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la UTSH dará amplia difusión del Programa de Becas Académicas a través de sus medios oficiales. La publicidad y promoción deberá incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social." Asimismo, se difundirán medidas para garantizar derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres. De



conformidad con el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se publicará y mantendrá actualizada la información relativa al programa.

9.2 Protección de datos personales.

La información personal y académica de las personas beneficiarias será resguardada conforme a la legislación aplicable, garantizando privacidad y confidencialidad. Los datos se utilizarán exclusivamente para fines administrativos del programa, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

En cumplimiento del marco de transparencia, la UTSH publicará y mantendrá actualizada, cuando menos, la información relativa a: criterios de elegibilidad, padrón de beneficiarios (con protección de datos personales) y procedimientos/lineamientos del programa; además, la publicidad institucional deberá incorporar la leyenda de “programa público” aplicable. Se integ y admin el Padrón Único de Beneficiarios conforme a la normativa estatal aplicable; dicho padrón estará disponible para las instancias competentes y se remitirá a la autoridad correspondiente. La información del padrón no podrá utilizarse con fines comerciales, electorales o políticos; el uso indebido será sancionado conforme a las disposiciones aplicables

Las quejas, dudas, aclaraciones, comentarios y denuncias de las personas beneficiarias se atenderán conforme a las disposiciones aplicables y podrán presentarse por escrito en las oficinas de Becas de la Dirección Académica (Edificio D, planta baja, UTSH, Carretera México–Tampico Km 100, tramo Pachuca–Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200), vía telefónica al 774 742 0470 ext. 141 o 131, o por correo electrónico a becas@utsh.edu.mx. Para mayor información, podrá consultarse: <https://utsh.edu.mx>.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

Para efectos de fiscalización y transparencia, los recursos y la operación del Programa podrán ser revisados por las instancias con facultades de control y fiscalización, entre ellas: el ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, el ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, y la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO (ASEH).

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

El programa está sujeto a auditorías internas y externas periódicas, realizadas conforme a la normatividad vigente en materia de transparencia y rendición de cuentas, revisando aspectos administrativos, financieros y operativos para asegurar eficiencia y eficacia.

La UTSH otorgará todas las facilidades e información que le sea requerida por las instancias auditoras durante los procesos de revisión, y mantendrá registro y control cronológico de documentos y actas generadas por cada proceso del programa, conforme a la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo.

Adicionalmente, podrán efectuarse revisiones documentales y verificaciones en campo para constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.

Las Reglas de Operación y, en su caso, sus actualizaciones para ejercicios posteriores, deberán someterse a la autorización de la Secretaría competente en materia financiera y, cuando aplique, a la Dependencia Coordinadora de Sector, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en todo caso, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones.

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.



El programa observará criterios de equidad educativa e inclusión social, privilegiando la atención de estudiantes en situación de vulnerabilidad (población indígena, personas con discapacidad, madres/padres estudiantes, y estudiantes de comunidades rurales), sin discriminación y bajo enfoque de derechos humanos.

Asimismo, la operación considerará la priorización de sectores y localidades prioritarias conforme al marco estatal aplicable para programas sociales

11.1.2 Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.

En caso necesario, las Reglas de Operación podrán ser revisadas y modificadas atendiendo necesidades del programa y/o derivadas de coordinaciones sectoriales, debiendo formalizarse y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para que surtan efectos.

11.1.3 Padrón Único de Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el órgano ejecutor deberá entregar la información correspondiente a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social con el objetivo que esta concentre, administre y actualice el Padrón Único de Beneficiarios.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

Mtro. Emmanuel Flores Bermúdez
Director de Becas y
Presidente Suplente del H. Consejo Directivo
De la Secretaría de Educación Pública
del Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica

M.F.P. Karina Barrios Velázquez
Consejera Suplente
de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado
de Hidalgo
Rúbrica

Mtra. Dulce Amara Cano Hernández,
Consejera Suplente
de la Unidad de Planeación
y Prospectiva del Gobierno del Estado
de Hidalgo
Rúbrica

Lic. José Nereo Lugo Moreno
Titular de la Oficina de Enlace Educativo del
Gobierno de México en el Estado de Hidalgo
Rúbrica



Lic. Diana Margarita Gallardo Novelo
Consejera Suplente de la
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas
Rúbrica

Lic. Ángel Manuel Vargas Mora
Consejero Suplente de la
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas
Rúbrica

Comisario Público

L.C. Grisel Viridiana Hernández Olvera
Comisario Público Propietario de la
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Rúbrica

Titular del Organismo

Ing. Beder Rodríguez Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense
Rúbrica

Invitado

Mtro. Edwin Alberto San Román Arteaga
Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas
de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense
Rúbrica

Invitado

Mtro. José del Carmen Medina Ramírez
Director Académico de la
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Rúbrica

Secretario Técnico

L.D. Gerson Gerardo Gómez Espinosa
Abogado General de la Universidad
Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Rúbrica

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Becas Académicas de la Universidad tecnológica de la Sierra Hidalguense para el Ejercicio Fiscal 2026.



Formato Único de la Persona Solicitante



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR
E INCLUSIÓN SOCIAL

Folio de Registro: (Asignado por la dependencia) Fecha: (Día/Mes/año)
Secretaría/Organismo: Programa Solicitado:

1 Datos del/la Solicitante

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno
Fecha de Nacimiento Género (H) (M) CURP

2 Datos de Residencia y Contacto

Estado: Hidalgo Municipio Localidad
Colonia Calle Número
C.P. Teléfono Celular Teléfono de contacto

3 Información Socioeconómica

NOTA: A partir de esta pregunta se entenderá por "hogar" al conjunto de personas que residen habitualmente en la misma vivienda particular y se sostienen de un gasto común, principalmente para comer; una persona que vive sola, también forma un hogar.

Indicador	Respuesta
1. ¿Número de habitantes en el hogar (incluye persona solicitante)?	_____ personas
2. ¿Cuántos miembros del hogar reciben algún programa social?	_____ personas
3. ¿Cuántas personas realizan alguna actividad económica (trabajan o tienen un negocio)?	_____ personas
4. Ingreso mensual total del hogar (incluya salarios, apoyos sociales, remesas, pensiones, otros):	\$ _____ MXN
5. ¿Habla alguna lengua indígena?	SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> ¿Cuál? _____
6. Número de personas de 65 y más años que habitan en el hogar	Hombres _____ Mujeres _____
7. Número de personas con discapacidad que habitan en el hogar	_____ personas

Vivienda

Servicios Básicos (Marque con una 'X' si cuenta con ellos):

Luz Agua Potable Cisterna Teléfono Celular Internet en casa Televisión Drenaje

4 Solicitud

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mis datos son auténticos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado. Autorizo expresamente la inclusión de mis datos personales para el registro de la solicitud, así como en el padrón que determine el Gobierno del Estado de Hidalgo.

Firma de la Persona Solicitante

5 Validación de Información

Nombre de quien levanta el cuestionario (si aplica):
Nombre / Cargo / Firma

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en su calidad de sujeto obligado, es el responsable de la gestión, manejo y tratamiento de los datos personales sensibles proporcionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, cuya última reforma fue publicada en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de junio de 2022; así como los artículos 24, 114 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, cuya última reforma fue publicada en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 15 de octubre de 2024.

En caso de que la persona solicitante no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades adicionales aquí mencionadas, podrá manifestarlo a través del correo electrónico: secretaria.bienestar@hidalgo.gob.mx.

Se hace de su conocimiento, que los datos personales NO serán compartidos con personas, empresas, organizaciones y autoridades distintas al sujeto obligado, salvo que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <https://sebio.hidalgo.gob.mx/visosPrivacidad>

